Nº 173865

RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE Nº 003 / 2017

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL Y LA RESOLUCION Nº 1576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011, AL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUB-URBANOS TEKOHA", DE CONFORMIDAD AL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 1767/2009"

Asunción, 17 de Febrero de 2017.-

VISTA: La nota del Secretaría de Acción Social (SAS) - SAS Nº 119/2017, correspondiente al expediente **SEAM Nº 1718/2017** de fecha 07 de Febrero de 2017, presentado por el **Lic. Héctor Ramón Cárdenas Molinas, Ministro – Secretario Ejecutivo** de la SAS, el cual solicita la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) al **"PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUB-URBANOS TEKOHA", DE CONFORMIDAD AL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 1767/2009"**, y;

CONSIDERANDO: el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría del Ambiente (SEAM) y la Secretaría de Acción Social (SAS) suscripto en fecha 4 de mayo de 2016, para coordinar la ejecución de los proyectos tendiente al fomento de la gestión ambiental y producción sustentable, reafirmándose en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre las mencionadas instituciones", **para la cual se adjunta a la presente misiva, los documentos exigidos por la Resolución SEAM N° 1.010/2007.**----------

Que, el objetivo del programa: Área Infraestructura: regularización de la ocupación de las familias a través de la elaboración del plano de fraccionamiento, aprobación del municipio y asignación de Ctas. Ctes. Ctrales. por el Servicio Nacional de Catastro, Área Social: censo poblacional de las familias, Área de Banco de Tierras: identificación de los lotes disponibles, asignación de lotes a familias calificadas, adquisición de inmuebles a través de la vía de la excepción, licitación pública nacional o expropiación, Área de registros y contratos: cargar y administrar la base de datos del sistema del Programa Tekoha y así también la firma de contratos con familias.----------

Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución Nº 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaria del Ambiente (SEAM)", le confiere a esta última el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental en el marco del Artículo 12 inc. a), por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESUELVE:

Art. 1º **Conceder** la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) por única vez al **"PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUB-URBANOS TEKOHA", DE CONFORMIDAD AL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 1767/2009" CUYA IMPLEMENTACIÓN SE ENCUETRA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** para la obtención de recursos financieros.----------

Art. 2º **Otorgar** la Licencia por un plazo de dos (2) años, en consonancia con la Política Ambiental Nacional (PAN) y la Resolución Nº 1576/2011"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" de fecha 9 de noviembre de 2011.----------

Art. 3° La Licencia Ambiental Estratégica emitida en virtud de la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica, **NO autoriza la ejecución de ninguna actividad** que implique la modificación del ambiente; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos bilaterales o multilaterales.----------

Art. 4° Esta Licencia Ambiental Estratégica **no exime** que las actividades del proyecto, previo a su ejecución, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario Nº 453/13 y 954/13.----------

Art. 5º La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 173865 (Ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco).**----------

Art. 6º Comuníquese a quien corresponda, y una vez cumplido, archivar.----------

Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales